

San José de Chazo 02 de Septiembre del 2025
OFICIO N° 01-2025- GADPR-SJCH.

SEÑORES. CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Presente.-

Reciban un cordial y atento saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.

En el marco del fortalecimiento de la democracia participativa, me permito solicitar muy comedidamente a esa distinguida institución la realización de un taller sobre instancias y mecanismos de participación ciudadana, dirigido a los habitantes de nuestra parroquia.

La actividad se propone llevar a cabo el día lunes 22 de septiembre de 2025, a las 10h00, en las instalaciones del GAD Parroquial de San José de Chazo.

El objetivo principal de este espacio es socializar con la ciudadanía las herramientas que garantizan el ejercicio de sus derechos de participación, fomentando la corresponsabilidad y el involucramiento en la gestión pública.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y la colaboración que puedan brindar para el desarrollo de este importante taller, en beneficio de nuestra comunidad.

Atentamente,



JUAN MANUEL LEMA RAMOS

Sr. Juan Manuel Lema Ramos
PRESIDENTE DE GADPR-SJC



Diana Rodríguez
03-09-2025 15:31
[Signature]
d. Rodríguez



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE
SAN JOSÉ DE CHAZO**
Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano



| FECHA | | 22/09/2025 | HORA INICIO | 10:00 AM | HORA FIN | TEMA TRATADO | |
|----------|--------------------------|--|------------------|--------------------------------|---------------|--|--|
| REALIZO: | | ING. Nelly Bayas Secretaria GADPR-SJCH | | | | REVISO Y APROBO | |
| REALIZO: | | Ing. Miriam Altamirano CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL | | | | Sr. Juan Lema Presidente del GADPR-SJCH | |
| Nº | NOMBRE DE LOS ASISTENTES | NÚMERO DE CÉDULA | INSTITUCION | CORREO ELECTRÓNICO | Nº DE CELULAR | FIRMA | |
| 1 | Santos Lara | 0603800301 | ALC - Presidente | | 0993200040 | | |
| 2 | Heriberto Carrasco | 060295195-6 | Vocal | | 0939687957 | | |
| 3 | Juan Lema | 0602802240 | Presidente | | 0986446760 | | |
| 4 | Ipaito Pusay | 060374684-3 | Operador | | 0984868467 | | |
| 5 | Eliana Barreto | 0603683988 | Vocal | | 0969651631 | | |
| 6 | Rosa Vignate | 0602868880 | Psicoterapeuta | | 0983140577 | | |
| 7 | Elizabeth Diaz Barreto | 0603093014 | Vocal | diaz.elizabeth2016@hotmail.com | 0968911921 | | |
| 8 | Miguel Pilco | 060407574-6 | Vocal | | 0997785848 | | |

Dirección: 21 de Enero, Casa Parroquial 2do. Piso
Celular: 0986476760 Fono: (03) 3020073
Email: gadprsanjosedechazo@yahoo.com
Web: www.gadsanjosedechazo.gob.ec

UNIDAD DE
PLANIFICACION



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE
SAN JOSÉ DE CHAZO**
Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Policía y Cultos.
San José de Chazo – Guano



| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO "SAN JOSÉ DE CHAZO" | | ELABORO: | | ING. Nelly Bayas Secretaria GADPR-SJCH | | |
|--|----------------------------|------------------|-------------------------|---|---------------|-------|
| REGISTRO DE ASISTENCIA DEL TALLER SOBRE INSTANCIAS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA | | REVISO Y APROBÓ | | Sr. Juan Lema Presidente del GADPR-SJCH | | |
| FECHA | 22/09/2025 | HORA INICIO | 10:00 AM | HORA FIN | | |
| REALIZO: | | | | | | |
| Ing. Mirian Altamirano CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL | | | | | | |
| Nº | NOMBRE DE LOS ASISTENTES | NÚMERO DE CÉDULA | INSTITUCION | CORREO ELECTRÓNICO | Nº DE CELULAR | FIRMA |
| 9 | Nelly Cecilia Bayas Boneto | 060380412-7 | GADPR San José de Chazo | nellybb0304@gmail.com | 0979718863 | |
| 10 | Alexander Murguena G | 0604126920 | GADPR San José de Chazo | gmpjprdechazo.gadpr@gmail.com | 0739929160 | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |
| 13 | | | | | | |
| 14 | | | | | | |
| 15 | | | | | | |
| 16 | | | | | | |

Dirección: 21 de Enero, Casa Parroquial 2do. Piso
 Celular: 0986476760 Fono: (03) 3020073
 Email: gadprsanjosedechazo@yahoo.com
 Web: www.gad-sanjosedechazo.gob.ec

UNIDAD DE
 PLANIFICACION



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

PLAN DE ACCIÓN DEL GRUPO GESTOR

| FECHA (colocar el día que se plantea realizar la actividad normalmente se lo hace en un mes) | ACTIVIDAD (gestiones y acciones que se desarrollen para alcanzar el fin propuesto) | REQUERIMIENTO (apoyo de recurso material, humano, institucional y económico que se requiera) | ACTORES FACILITADORES (personas, organizaciones e instituciones que faciliten los requerimientos necesarios) |
|---|--|---|---|
| Viernes 31 de octubre del 2025 | Obtención de base de datos de organizaciones | Solicitar en GAD o instituciones que manejen esta información | GAD, MIES, MAGAP, entre otras |
| Lunes 03 de noviembre del 2025 | Preparar la logística y distribución de responsabilidades para el día de la conformación de la asamblea. | Espacio físico, equipo de amplificación, registro de asistencia. | Grupo gestor, organizaciones, federaciones o instituciones que contengan espacios idóneos |
| Lunes 03 de noviembre del 2025 | Elaboración y entrega de convocatoria direccionada con la respectiva firma de recepción | Hojas, computadora, impresora, vehículo | GAD, fundaciones, CPCCS, entre otras |
| Viernes 07 de noviembre del 2025 | Convocatoria masiva | Megáfono, vehículo, espacios en concentraciones masivas, publicaciones | Medios de comunicación, iglesias, GAD, entre otros |
| Viernes 07 de noviembre del 2025 | Elaboración de reglamento para conformación de Asamblea | Computadora | |
| Martes 11 de noviembre del 2025 | Dirigir la Asamblea en el día de la conformación. | Nombrar un presidente y secretario Adoc para dirigir la asamblea | Grupo gestor y asambleístas. |


Sr. Santos Yáñez

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



San José de Chazo, 03 de noviembre del 2025

Sr. Juan Lema Ramos
PRESIDENTE DEL GADP DE SAN JOSÉ DE CHAZO

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y atento saludo, de parte de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo y a la vez **solicitarle** de la manera más comedida se nos facilite el uso del salón de actos del GADPR-SJCH para realizar, el fortalecimiento de la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO, que se llevar a cabo el:

Día: martes 11 de noviembre del 2025

Hora: 19:00 pm (7 de la noche)

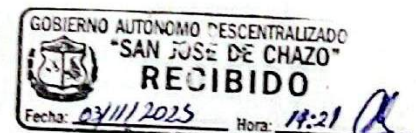
Lugar: Salón de actos del GADPR-SJCH

Por la atención que se digne dar a la presente, le reiteramos nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Santos Yáñez

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Convocatoria N° 001-2025-ALC-SJCH
San José de Chazo, 03 de noviembre 2025

De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social que cita en los siguientes:

Artículo 56 (Promoción de la Participación): *El Estado debe apoyar a las organizaciones sociales a través de fondos concursables, becas y capacitación para formar a la ciudadanía en derechos y deberes, usando procesos transparentes y pluralistas para la asignación de estos recursos.*

Artículo 57 (Control y Transparencia): *Los fondos y recursos otorgados deben estar sujetos a control de la Contraloría General del Estado, y los funcionarios que condicionen estos recursos a posturas políticas serán sancionados.*

Artículo 58 (Acciones Jurisdiccionales): *Establece los mecanismos para que los ciudadanos y organizaciones puedan defender sus derechos de participación mediante acciones legales, como una garantía de la soberanía popular y la democracia participativa, faculta la conformación de una Asamblea Local Ciudadana.*

CONVOCATORIA

La *Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo*, CONVOCA a los representantes de las Organizaciones Sociales y Sociedad Civil, a participar en el fortalecimiento y conformación de la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO, la misma, que se realizará el día **martes 11 de noviembre del 2025** hora **19:00** (7 de la noche) en el salón de actos del GADPR-SJCH, donde se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

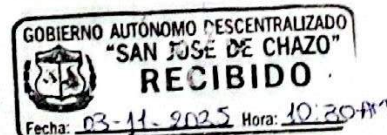
1. Lectura de la convocatoria
2. Registro de Asistencia
3. Constatación del Quórum
4. Saludo de bienvenida a cargo del Presiente del GADPR-SJCH Sr. Juan Lema
5. Apertura e instalación de la reunión por parte del presidente de la Asamblea Local Ciudadana Sr. Santos Yáñez
6. Elección de presidente y secretario Adoc para dirigir la asamblea
7. Lectura del Reglamento y Estatuto de elección de la ALC.
8. Elección de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana
9. Posesión de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana
10. Palabras a cargo del presidente electo de Asamblea Local Ciudadana
11. Clausura

El propósito de la Asamblea Local Ciudadana es incidir una verdadera representación de la Sociedad Civil, en la conformación de la Asamblea Ciudadana de San José de Chazo, por lo tanto, su participación es de vital importancia.

Atentamente,

Sr. Santos Yáñez

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

REGISTRO DE CIUDADANOS QUE CONFORMAN LA ALC

REGISTRO DE ASISTENCIA PARA LA ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES Y CIUDADANOS QUE CONFORMARÁN DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL DE SAN JOSE DE CHAZO

| FECHA | NOMBRE DE LOS ASISTENTES | NÚMERO DE CÉDULA | ORGANIZACIÓN O SECTOR AL QUE PERTENECE | LUGAR | FIRMA |
|-------|---------------------------|------------------|--|-------------|-------|
| | JUAN Lema | 0603802240 | Presidente CAD CHAZO | 0986476760 | |
| | Daniela Guzmán | 06253974-4 | Presidente CQHCHAZO | 0986619989 | |
| | Washington Rosero | 0603110958 | Presidente comité de salud | 00559201849 | |
| | Luis Guzmán | 06038267-5 | Tesorero comuna San Mateo | 0981251168 | |
| | María Fernanda Padilla O. | 060493988-2 | Tenencia Política San Jose de Chazo | | |
| | Manuel Esteban Aguilar D | 060244796-0 | Representante de Cabañaje Alto | | |
| | Josue Muroso | 060101842-7 | Representante de la Provisencia | | |
| | Gladis Ruiz | 060119152-3 | Representante Páramo San Miguel | | |
| | Morona Chaves | 060242100-5 | com. Vigilante de Salud | | |
| | HUGO CHAUCA | 060255211-0 | Presidente de la ALC | | |

NOTA: Este registro se adjuntará como medio de verificación al acta constitutivo de la ALC



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE ASAMBLEA CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

ASAMBLEA CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

07 / noviembre / 2025

REGLAMENTO

Capítulo I

Art. 1. - El presente reglamento tiene como finalidad Organizar y velar por el correcto funcionamiento en la constitución de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo organizada por los **moradores de la Parroquia de San José de Chazo**, acogiéndose a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus Artículos 56,57y 58 faculta la conformación de una Asamblea Publica.

Art.2.- El Presidente de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo presidirá la Asamblea en conjunto con una Secretaria/o provisional y velará celosamente por el fiel cumplimiento de este Reglamento y serán responsables de su correcta aplicación y cumplimiento hasta su finalización.

Art. 3. - Responsabilidad del Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de la parroquia San José de Chazo:

- **Presidir la Asamblea que creará la ASAMBLEA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE CHAZO.**
- **Suscribir todas las comunicaciones, actas y resoluciones de la Asamblea.**
- **Cuidar el estricto cumplimiento del reglamento de la Asamblea.**
- **Su representación será durante el tiempo que dure la Asamblea.**

El Presidente tiene la facultad plena para cortar el uso de la palabra cuando creyere conveniente, por contravención clara del presente reglamento o por emitir discursos que no se encuadren a los temas que se traten, proferir insultos; o expresar la clara intención de entorpecer el correcto desarrollo de la Asamblea; la Secretaria, elaborará las actas de la Asamblea de la parroquia San José de Chazo y suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, las comunicaciones y resoluciones.

Capítulo 2

Conformación de la Asamblea y Registro de Asistencia

Art. 4.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo se conformará con los delegados de las Organizaciones Sociales, Gremiales y de la Sociedad Civil, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión y equidad de género como lo establece el Artículo # 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 5.- Los Delegados y Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y representantes de la Sociedad Civil se acreditarán antes del inicio de la Asamblea.

Art. 6.- Los Delegados y Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y representantes de la Sociedad Civil, acreditados, tendrán derecho a voz y voto.

Art.7.- Se prohíbe de manera expresa que los Delegados ingresen en estado etílico o ingiriendo bebidas alcohólicas o vistiendo pantalonetas con camiseta a la Asamblea, a la que se le debe respeto y solemnidad.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art.8.- Todos los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil, deben mantener una conducta correcta y de respeto, expresión propia del sentimiento de las clases y solidaridad del ciudadano, en todas sus deliberaciones en la Asamblea; se llamará la atención a los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil por una sola vez y de persistir estas irregularidades en su comportamiento, el Presidente dispondrá la salida por incumplir este reglamento.

Art. 9.- Las intervenciones de los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil no durarán más de 3 minutos la primera intervención y no más de 2 minutos en la segunda, sobre el mismo tema al que debe ser calificada previamente por el Presidente de la Asamblea.

Art. 10.- El Cumplimiento del siguiente reglamento es obligatorio para todos los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil en Asamblea.

REGLAMENTO DE ELECCION PARA LA CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO

Art. 1.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus artículos N° 56,57y58, faculta a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil a conformar una Asamblea Pública.

En la parroquia San José de Chazo expide el presente reglamento para la elección del Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, acogiéndose a los Artículos 95, 96, 99, 100 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 304 del COOTAD.

Art. 2. - Para elegir las Autoridades de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo se procederá mediante la modalidad unipersonal, libre, directa y democrática en concordancia con el artículo N°57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 3.- El Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo estará conformada por las siguientes dignidades:

- UN PRESIDENTE(a)
- UN VICEPRESIDENTE(a)
- UN SECRETARIO(a)
- UN TESORERO(a)
- UN SINDICO
- UN DELEGADO PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. *(es en consideración de la usamblea si quieren o no vocales)*

Art. 4.- Podrán elegir y ser elegidos los Delegados, Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil que se encuentren debidamente acreditados a su ingreso.

Art. 5.- Las y los Servidores Públicos podrán elegir, mas no ser elegidos para el Directorio de la Asamblea Local Ciudadana, en el caso de comprobarse que uno de los delegados y delegadas que hayan sido electos sean servidoras o servidores públicos, cesarán en sus cargos automáticamente y serán reemplazados en la siguiente convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

Art. 6. - Terminadas las Elecciones se posesionará al Directorio electo de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia San José de Chazo, el mismo que ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años y tendrá la responsabilidad de elaborar su estatuto.

San José de Chazo 07 de noviembre del 2025

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Suscripto por:

Sr. Santos Yáñez
Presidente de la ALC
C.I.: 060380030-1
Cel.: 0969344552

Sr. Segundo Pérez
Vicepresidente de la ALC
C.I.: 060188435-6
Cel.: 0986249536

Sra. Milena Montero
Secretaria de la ALC
C.I.: 060380253-9
Cel.: 0989660959

Sr. Hugo Chauca
Tesorero de la ALC
C.I.: 060233271-0
Cel.: 0985457487

Sr. William Yáñez
Síndico de la ALC
C.I.: 060209709-6
Cel.: 0981233053

Sr. Moisés Cazco
Vocal de la ALC
C.I.: 060203563-6
Cel.: 0997259024



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE ASAMBLEA CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

ASAMBLEA CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

07 / noviembre / 2025

REGLAMENTO

Capítulo I

Art. 1. - El presente reglamento tiene como finalidad Organizar y velar por el correcto funcionamiento en la constitución de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo organizada por los moradores de la Parroquia de San José de Chazo, acogiéndose a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus Artículos 56,57y 58 faculta la conformación de una Asamblea Publica.

Art.2.- El Presidente de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo presidirá la Asamblea en conjunto con una Secretaria/o provisional y velará celosamente por el fiel cumplimiento de este Reglamento y serán responsables de su correcta aplicación y cumplimiento hasta su finalización.

Art. 3. - Responsabilidad del Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de la parroquia San José de Chazo:

- **Presidir la Asamblea que creará la ASAMBLEA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE CHAZO.**
- **Suscribir todas las comunicaciones, actas y resoluciones de la Asamblea.**
- **Cuidar el estricto cumplimiento del reglamento de la Asamblea.**
- **Su representación será durante el tiempo que dure la Asamblea.**

El Presidente tiene la facultad plena para cortar el uso de la palabra cuando creyere conveniente, por contravención clara del presente reglamento o por emitir discursos que no se encuadren a los temas que se traten, proferir insultos; o expresar la clara intención de entorpecer el correcto desarrollo de la Asamblea; la Secretaria, elaborará las actas de la Asamblea de la parroquia San José de Chazo y suscribirá conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, las comunicaciones y resoluciones.

Capítulo 2

Conformación de la Asamblea y Registro de Asistencia

Art. 4.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo se conformará con los delegados de las Organizaciones Sociales, Gremiales y de la Sociedad Civil, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión y equidad de género como lo establece el Artículo # 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 5.- Los Delegados y Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y representantes de la Sociedad Civil se acreditarán antes del inicio de la Asamblea.

Art. 6.- Los Delegados y Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y representantes de la Sociedad Civil, acreditados, tendrán derecho a voz y voto.

Art.7.- Se prohíbe de manera expresa que los Delegados ingresen en estado etílico o ingiriendo bebidas alcohólicas o vistiendo pantalonetas con camisetilla a la Asamblea, a la que se le debe respeto y solemnidad.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art.8.- Todos los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil, deben mantener una conducta correcta y de respeto, expresión propia del sentimiento de las clases y solidaridad del ciudadano, en todas sus deliberaciones en la Asamblea; se llamará la atención a los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil por una sola vez y de persistir estas irregularidades en su comportamiento, el Presidente dispondrá la salida por incumplir este reglamento.

Art. 9.- Las intervenciones de los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil no durarán más de 3 minutos la primera intervención y no más de 2 minutos en la segunda, sobre el mismo tema al que debe ser calificada previamente por el Presidente de la Asamblea.

Art. 10.- El Cumplimiento del siguiente reglamento es obligatorio para todos los Delegados, Delegadas y representantes de la Sociedad Civil en Asamblea.

REGLAMENTO DE ELECCION PARA LA CONFORMACION DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO

Art. 1.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que en sus artículos N° 56,57y58, faculta a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil a conformar una Asamblea Pública.

En la parroquia San José de Chazo expide el presente reglamento para la elección del Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, acogiendo a los Artículos 95, 96, 99, 100 y 232 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 304 del COOTAD.

Art. 2. - Para elegir las Autoridades de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo se procederá mediante la modalidad unipersonal, libre, directa y democrática en concordancia con el artículo N°57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 3.- El Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo estará conformada por las siguientes dignidades:

- UN PRESIDENTE (a)
- UN VICEPRESIDENTE (a)
- UN SECRETARIO (a)
- UN TESORERO (a)
- UN SINDICO (a)
- UN DELEGADO PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE. *(es en consideración de la asamblea si quieren o no vocales)*

Art. 4.- Podrán elegir y ser elegidos los Delegados, Delegadas de las Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil que se encuentren debidamente acreditados a su ingreso.

Art. 5.- Las y los Servidores Públicos podrán elegir, mas no ser elegidos para el Directorio de la Asamblea Local Ciudadana, en el caso de comprobarse que uno de los delegados y delegadas que hayan sido electos sean servidoras o servidores públicos, cesarán en sus cargos automáticamente y serán reemplazados en la siguiente convocatoria de la Asamblea Ciudadana.

Art. 6. - Terminadas las Elecciones se posesionará al Directorio electo de la Asamblea Ciudadana Local de la parroquia San José de Chazo, el mismo que ejercerá sus funciones por el lapso de 2 años y tendrá la responsabilidad de elaborar su estatuto.

San José de Chazo 07 de noviembre del 2025

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Suscripto por:

Sr. Santos Yánez
Presidente de la ALC
C.I.: 060380030-1
Cel.: 0969344552

Sr. Segundo Pérez
Vicepresidente de la ALC
C.I.: 060188435-6
Cel.: 0986249536

Sra. Milena Montero
Secretaria de la ALC
C.I.: 060380253-9
Cel.: 0989660959

Sr. Hugo Chauca
Tesorero de la ALC
C.I.: 060233271-0
Cel.: 0985457487

Sr. William Yánez
Síndico de la ALC
C.I.: 060209709-6
Cel.: 0981233053

Sr. Moizés Cazco
Vocal de la ALC
C.I.: 060203563-6
Cel.: 0997259024

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



ESTATUTO DE LA SAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica en su Art. 1, declara al Estado Ecuatoriano como intercultural y plurinacional y que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y que ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directas previstas en la Constitución;

Que el Art. 61 de la Norma Suprema, numeral 2 y 5 garantizan el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que el Art.95 de la Constitución, garantiza el derecho a la participación ciudadana de manera individual o colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que en el Art.204 determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público en ejercicio de su derecho a la participación;

Que el Art. 30 de la Ley Organiza de Participación Ciudadana, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuye a la defensa de los derechos individuales y colectivos y que incidan en las decisiones y políticas públicas y en control social de todos los niveles de Gobierno, así como en las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos,

Que el Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que en cada nivel de Gobierno, la ciudadanía podrá organizar una Asamblea como espacio para la deliberación publica entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas e interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de servicios y en general, la gestión de lo público;

Que el Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone que el poder ciudadano es el resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, así como en el control social de todos los niveles de Gobierno las funciones e Instituciones del Estado, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos, presten servicios o desarrollen actividades de interés público;

Que de conformidad al Art. 58 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social las Asambleas se regularan por sus propios Estatutos y forma de organización de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Expide el siguiente Estatuto de la **ASAMBLEA CIUDADANA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO**

TITULO I

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

CAPITULO I

CONSTITUCION, AMBITO Y FINES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

Art. 1.- Constitúyase la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo como una organización social, con jurisdicción Cantonal, es un espacio, de deliberación pública sobre asuntos de lo público y comunitario, conforme a la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Código de Planificación y Finanzas Publicas. Es la expresión y el mecanismo para la construcción del poder ciudadano. Esta Asamblea Ciudadana del Cantón Manta está reconocida por el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 30, 31, 32, 33,56,57,58,59,60,61,62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo tendrá su sede en la cabecera parroquial y podrá reunirse en cualquier parte de la circunscripción territorial de la parroquia definido en la convocatoria.

Art. 2.- AMBITO.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, es un espacio de deliberación pública de la ciudadanía y colectivos de la parroquia San José de Chazo, para fortalecer sus capacidades individuales y colectivas para el pleno ejercicio de los derechos de participación garantizados en la Constitución de la Republica, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la interlocución con las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicios públicos.

Art.3.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo. - Tiene una duración indefinida. Su número de miembros es indeterminado; y, serán estos: las Asambleas Parroquiales Rurales, Asambleas Parroquiales Urbanas, Organizaciones Sociales, gremiales y la Sociedad Civil.

Art. 4.- PRINCIPIOS. - La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo rige por los siguientes principios:

IGUALDAD DE GÉNERO. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, entre hombres y mujeres, sean individuales o colectivas, de los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades.

INTERCULTURALIDAD. - Es el ejercicio de la participación respetuosa e incluyente de las diversas identidades, pueblos y nacionalidades que promueve el dialogo y la interacción de las visiones y saberes.

AUTONOMIA. - Es la independencia política de los integrantes de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo para participar en los asuntos de interés públicos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS FINES DE LA ASAMBLEA:

Art. 5.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo tiene como finalidad:

- a) Motivar, desarrollar y fortalecer la Participación Ciudadana, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de las Asambleas Parroquiales, Urbanas y Rurales

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



- b) Fomentar por todos los medios que estén al alcance, que los ciudadanos y ciudadanas se empoderen de este nuevo proceso y ejerzan su derecho a participar activamente en el control social.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que propendan al desarrollo de la comunidad.
- d) Establecer, conservar y fomentar vinculaciones con las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales, Cantonales, Provinciales y Nacionales.
- e) Obtener del poder público el amparo de las Leyes para la labor que desarrollen los Delegados (as).
- f) Constituirse en veedores de la Administración Pública y Privada que manejen fondos públicos y demandar las rectificaciones y sanciones que correspondan; y,
- g) Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines anotado en el artículo anterior, la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo recurrirá todos los medios permitidos por la ley.

DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

Art. 7.- la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, tiene las siguientes funciones:

1. Respetar el derecho y exigir a las Autoridades Públicas su cumplimiento, particular, en lo que corresponde al servicio público por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de su territorio;
2. Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación, y concertación sobre asuntos de interés general tanto en lo local como en lo nacional;
6. Ser el espacio de participación y deliberación sobre asuntos públicos y comunitarios;
7. Promover y fortalecer su organización y las organizaciones de base que conforman la Asamblea;
8. Dentro de su ámbito de competencia, promover la formación en derecho de participación para que de manera oportuna e informada pueda la ciudadanía y los colectivos incidir en el ciclo de la política pública de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Gobiernos Sectoriales;
9. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y al amparo de la Ley; y
10. Los demás permitidos por la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Son miembros de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, las Asambleas Parroquiales Rurales, Asambleas Parroquiales Urbanas, Organizaciones Sociales, Gremiales y la Sociedad Civil.

Art. 9.- Para ser Miembro de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, se deberá solicitar por escrito y a través de sus representantes, el ingreso correspondiente, mismo que deberá ser resuelto por el Directorio de la Asamblea Ciudadana y notificada al representante, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de ingreso;

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

- b) Xerox copia del Acta donde se aprueba el ingreso de la Organización;
- c) Xerox copia de la Cedula de Identidad y Certificado de Votación de representante legal de la Organización;

Art. 10.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, acuerdos y resoluciones tomados por los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana;
- b) Cumplir a cabalidad con los cargos directivos y demás comisiones para las que fuesen designados;
- c) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos de la Asamblea Ciudadana;
- d) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, reuniones del directorio y más actos organizados por la Asamblea Ciudadana;
- e) Registrar ante los directivos de la Asamblea Ciudadana, a los delegados determinados en el presente Estatuto y los Reglamentos;

Art.11.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- a) Intervenir en las deliberaciones de los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana con voz y voto; de acuerdo a la función que ejerzan, siempre que sean de aquellos determinados en el literal e) del artículo 8;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asamblea Ciudadana, de conformidad al presente Estatuto;
- c) Tener voz y voto en las deliberaciones;
- d) Gozar de los beneficios que brinde la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- e) Solicitar rendición de cuentas a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana y de las Comisiones permanentes;
- f) Denunciar actos contrarios a los principios de la Asamblea Ciudadana y normas internas;
- g) Obtener información, a través de sus delegados, sobre la gestión económica y administrativa de la Asamblea Ciudadana;
- h) Ejercer el derecho a la defensa de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos;
- i) Someter a consideración de los órganos de gobierno de la Asamblea Ciudadana, planes, proyectos y sugerencias en beneficio de la colectividad;
- j) Solicitar las reformas del Estatuto y sus Reglamentos;
- k) Recibir de la Asamblea Ciudadana, la solidaridad y apoyo a la defensa de los derechos constitucionales; y,
- l) Las demás que se establecen en el presente Estatuto y los Reglamentos;

Art. 12.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE:

- a) Por desafiliación voluntaria, solicitada a los Directivos de la Asamblea, por intermedio de los Directivos de la Organización, adjuntando copia del Acta de la Asamblea de Socios de la respectiva organización, en la que se decida la desafiliación;
- b) Por disolución de la Organización.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANISMO DE DIRECCION:

Art. 13.- El gobierno de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo se ejercerá a través de los órganos siguientes:

- a) La Asamblea General

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



- b) El Directorio;
- c) Comité Ejecutivo; y,
- d) Las Comisiones;

SECCION UNA

DE LA ASAMBLEA:

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asamblea Ciudadana de San José de Chazo y la conforman todas (os) los delegados (as) acreditados por la Asamblea General de cada una de las organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil.

Art.15.- Los Delegados de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.- De conformidad al Art. 57 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la conformación de la Asamblea Ciudadana deberá garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de los organismos sociales, gremiales y de la ciudadanía así como de las diversas identidades territoriales, con equidad de género y generacional, por lo tanto, se tomara en cuenta el criterio de paridad, representantes de las identidades territoriales, montubios, indígenas y afro ecuatorianos; representante de jóvenes y representante de adultos mayores; representantes de las organizaciones sociales y gremiales de amplia representatividad en el territorios y representante de las personas con capacidades especiales. El número de los integrantes será indeterminado.

Art.16.- De la elección de sus Delegados. - Los Delegados de las organizaciones que conformen la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, serán elegidos en Asamblea de cada una de las organizaciones a las que representen, conforme los procedimientos propios de cada organización, respetando los principios de alternabilidad, genero, generacional e interculturalidad.

Art.17.- Acreditación. - Una vez elegido por la correspondiente Asamblea, serán acreditados con la copia certificada de la correspondiente acta de la Organización que representa, ante la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.

Art.18.-La Asamblea General será ordinaria y extraordinaria, se reunirá cada 3 meses ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 19.- La Asamblea Ordinaria funcionara de la siguiente forma:

- a) La Convocatoria la hará el Secretario, previa resolución del Directorio con 15 días de anticipación y será firmada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana; utilizando para ello todos los medios de difusión disponible, de tal manera que llegue a conocimiento de los representantes de las Asambleas Parroquiales Urbanas, Rurales y la Sociedad Civil;
- b) Se instalará con la mayoría simple de los delegados (as) debidamente acreditados por la Asamblea General, de cada una de las organizaciones de hecho o de derecho a la que representen.
- c) Instalada la Asamblea, esta no podrá continuar su sesión si se quedara con menos de la mitad más uno del número con el cual se instaló;
- d) La integran 3 delegados (as) por cada una de las Asambleas Urbanas, Rurales, organizaciones sociales, gremiales y Sociedad Civil, todos con sus respectivos delegados (as) suplentes y quienes tendrán derecho a voz y accederán al derecho al voto cuando sean principalizado; y,
- e) La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Asamblea Ciudadana o quien haga sus veces, con el Secretario (a) quien se encuentre en funciones, dentro del Directorio;

Art. 20.- La Asamblea General Extraordinaria funcionara de la siguiente forma:

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

- a) Será convocada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, cuando este lo considere necesario, o a petición de las tres cuartas partes del Directorio, o por petición de la Asamblea General, o por requerimiento del 30% de sus miembros, con excepción de la convocatoria hecha por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, las convocatorias deben ser formuladas por escrito y conteniendo las firmas de los solicitantes acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía;
- b) Con la excepción de la convocatoria efectuada por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser dirigida al Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana, quien deberá convocarla dentro de los 8 días posteriores a la presentación de la solicitud, si esta reuniera los requisitos determinados en el literal a) del presente artículo, para que se instale dentro de un plazo no mayor a 10 días ni menor de 10 días de la convocatoria;
- c) Tanto la solicitud como la convocatoria hecha por el Presidente (a) de la Asamblea Ciudadana deberá contener el tema a tratarse en la Asamblea General Extraordinaria, lo cual la convocatoria o la solicitud no procederán y como tal será nula toda resolución que se adopte si llegare a efectuarse la instalación de la misma, no se podrá tratar más de dos temas en una Asamblea Extraordinaria. De hacerlo, será nulo lo resuelto;
- d) Si el Presidente (a) se negara a convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando fuere solicitado por el Directorio o por sus miembros en la forma determinada en el literal a) de este artículo; y, dentro del plazo determinado en el literal b) ibidem, los peticionarios la convocaran en la forma determinada en los literales precedentes, sin que excusa alguna justifique su inobservancia;
- e) Las resoluciones que tomen la Asamblea General Extraordinaria, serán válidas y de estricto cumplimiento para todos sus miembros y fiel acatamiento de sus directivos siempre que hubieren observado los procedimientos precedentes, en caso contrario se nulo todo lo actuado.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover por causas justas a los miembros del directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto;
- c) Expedir y aprobar los Reglamentos y sus reformas;
- d) Interpretar en primera y última instancia el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando las disposiciones no sean claras o generen alguna duda;
- e) Evaluar la gestión de que se efectuara mediante el control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo del presupuesto y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión social;
- f) Elegir a dos Delegados para la elaboración del presupuesto participativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su ámbito territorial;
- g) Elegir a dos Delegados para que nos represente al Sistema de Participación Democrática Ciudadana del Cantón;
- h) Conocer, aprobar u objetar el informe presentado por el Presidente en nombre de los Miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;
- i) Pedir rendición de cuenta a los miembros del Directorio de la Asamblea Ciudadana;
- j) Solicitar de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuenta a las Autoridades Públicas y a las personas naturales y jurídicas que manejen fondos públicos o presten servicio público;
- k) Proponer agenda de desarrollo, planes, programas y políticas públicas local; y,
- l) Ejercer todas las demás atribuciones constante en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos.

SECCION DOS

DEL DIRECTORIO:

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art. 22.- El Directorio es el órgano ejecutivo y administrativo de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, el mismo que estará constituido por:

- a) Un Presidente (a)
- b) Dos Vicepresidentes (as)
- c) Un Secretario (a)
- d) Un Tesorero (a)
- e) Un Sindico (a)
- f) Un Delegados (as) Principal, con sus respectivos Suplente, por cada Parroquia del Cantón,

Art. 23.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Que la Organización miembro al que pertenece el candidato o candidata, se encuentre acreditada;
- b) No ser servidoras y servidores públicos;
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de la Asamblea Ciudadana, siempre que se encuentre juzgado de conformidad con la Ley;
- d) Que el candidato o candidata sea mayor de 18 años de edad;
- e) Ser ecuatoriano o ecuatoriana de nacimiento o nacionalizado;
- f) Que el candidato este en goce de los derechos de ciudadanía, al momento de la elección; y,
- g) Residir en la parroquia;
- h) No haber sido sancionado con algunas de las circunstancias determinados en los literales c), d) del artículo 50 del presente Estatuto;

Art. 24.- Los Miembros del Directorio durarán en sus funciones *dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez* en forma consecutiva en el mismo cargo. Pasado un periodo podrán volver a aspirar a la misma dignidad. En ningún caso podrán integrar el Directorio más de un directivo por organización. No serán remunerados. Tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 25.- El Directorio sesionara, ordinariamente, una vez por mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exigen, previa convocatoria del Presidente o Presidenta, por lo menos la mitad de sus miembros.

Art. 26.- Las sesiones del Directorio se instalarán con el quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones será aprobado por la mayoría simple de votos de los miembros presentes.

Art.- 27.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, así como las Resoluciones de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- b) Elegir a las o los Delegados para hacer uso de la Silla Vacía en las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón;
- c) Elaborar el plan de trabajo, y presupuesto anual, que será presentado a la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil;
- d) Estudiar y formular los proyectos de reformas al Estatuto y Reglamentos, que se consideren necesarios, y someterlo a resolución de la Asamblea General de las Organizaciones miembros y de la sociedad civil; según sea el caso.
- e) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- f) Elegir el Banco o Cooperativa de ahorro para los depósitos de los fondos de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta, cuyos retiros serán legalizados con la firma del Presidente.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

- g) Presentar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil el informe de labores realizadas, en forma trimestral.
- h) Nombrar las comisiones especiales que se consideren necesarias y a un pro-secretario (a)
- i) Orientar las actividades de la Asamblea General de Participación Ciudadana para procurar por todos los medios el logro de sus fines y funciones;
- j) Resolver las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y las desafiliaciones;
- k) Resolver las solicitudes de los Delegados a ocupar la silla Vacía en las Sesiones del GAD
- l) Comunicar a la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil, los cambios que se produzcan en el Directorio de acuerdo al orden de elección en los casos de los literales c), d) y e) del artículo 28 del presente Estatuto;
- m) Instaurar y tramitar expediente en contra de los miembros del Directorio y de los Delegados (as) de las Organizaciones miembros que los representen en el seno de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, de conformidad con el presente Estatuto y los Reglamentos, para ponerlo a consideración y resolución de la Asamblea General de Organizaciones miembros y sociedad civil;
- n) Autorizar las Actas y Contratos de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta conforme con los Reglamentos respectivos; y,
- o) Las demás que le otorgue el presente Estatuto y demás Reglamentos.

DE LAS SESION DE FUNCIONES:

Art. 28.- Los miembros del Directorios cesarán en sus funciones, o serán removidos de sus cargos, temporal o definitivos, en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada periodo;
- b) Por no cumplir con sus obligaciones determinadas en el presente Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones que tomen los órganos de dirección de la Asamblea Ciudadana del Cantón;
- c) Por desarrollar actividades de carácter político partidista, ya sea a nombre o, con la representación de la Asamblea Ciudadana del Cantón;
- d) Por ser candidato (a) a alguna dignidad de elección popular, cualquiera sea la ubicación o condición;
- e) Por ocupar cargo público en las Instituciones Públicas y Privadas que manejen fondos públicos, sea temporal o fijo;
- f) Por alejarse de las directrices establecidas en el presente Estatuto; y,
- g) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, durante el período para el cual fue elegido;

Art. 29.- En los casos de los literales d) y e) del precedente artículo cesaran en sus cargos automáticamente; y, serán inmediatamente subrogado por el Directivo que le corresponda en el orden establecido. Bastara únicamente que se justifique ante el Directorio la condición invocada con documento fiel. En los demás casos, la remoción será resuelta por la Asamblea General, previo expediente y conforme el derecho a la legítima defensa determinado en el presente Estatuto y los Reglamentos.

SECCION TERCERA

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

Art. 30.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE (A)

- a) Representar legal y administrativamente a la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



- b) Ser el portavoz de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo ante las Autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Gobiernos Sectoriales y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos;
- c) Representar a la Asamblea Ciudadana del Cantón como Delegado al Sistema de Participación Democrática Ciudadana del Cantón.
- d) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- e) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General, y del Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- f) Coordinar el trabajo de los miembros de las Comisiones permanentes de la Asamblea Ciudadana;
- g) Conocer el informe de actividades de las comisiones permanentes;
- h) Presentar en nombre del Directorio de la Asamblea Ciudadana el informe de actividades;
- i) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio;
- j) Firmar la correspondencia oficial de la Asamblea Ciudadana con el Secretario (a);
- k) Autorizar pagos, revisar vales, y hacer un seguimiento a todos los movimientos financieros de la Asamblea Ciudadana e intervendrá firmando con el Tesorero (a) los egresos;
- l) Representar a la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo en actos públicos, privados y sociales a los que fuera invitado;
- m) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del presente Estatuto, los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- n) Representar a la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo en la elaboración del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de San José de Chazo;
- o) Tomar decisiones considerados de extrema urgencia; y, ante la posibilidad de consecuencias graves para la existencia de la Asamblea Ciudadana la parroquia San José de Chazo debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio y de la Asamblea General; y,
- p) Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 31.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES:

- a) Subrogar al Presidente (a) ya sea en ausencia temporal o definitiva, según el orden de elección;
- b) Colaborar con el Presidente (a) en las tareas que le corresponden desarrollar y para que se cumpla con los fines de la Asamblea Ciudadana;
- c) El primer Vicepresidente llevara los expedientes que se sustancien contra los miembros del directorio y de los representantes de las organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, actuando en conjunto con el Síndico de la Asamblea. Cuando estén listos los informes para resolución, serán puestos a conocimiento del directorio, para que este resuelva lo pertinente;
- d) El segundo Vicepresidente llevará la disciplina de la Asamblea Ciudadana y mantendrá el control y asistencia de los miembros del Directorio y de la Asamblea General de las organizaciones miembros, conjuntamente con el Secretario (a) y el Tesorero(a);
- e) El segundo Vicepresidente llevara con el Secretario (a) el libro de registro de las organizaciones miembros y de sus representantes legales;
- f) Expedir y aprobar los Reglamentos y sus Reformas;
- g) Las que le sean asignadas por el Presidente; y,
- h) Las demás que le correspondan conforme el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones.

Art. 32.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A):

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembros y demás comisiones que le sean encargadas, sean estas ordinarias o extraordinarias;
- b) Llevar un libro de Actas y Comunicaciones de las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana;
- c) Redactar y firmar con el Presidente (a) la correspondencia oficial;
- d) Tramitar la correspondencia relacionada de la Asamblea Ciudadana;
- e) Citar a las sesiones de Directorio, de la Asamblea de Organizaciones, y de comisiones, previa autorización del Presidente (a) o de quien haga sus veces de la Asamblea Ciudadana;
- f) Expedir, previa orden del Presidente (a) los certificados que se le soliciten;
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos a su cargo;
- h) Llevar el registro de ingreso de las organizaciones miembros; y,
- i) Las demás que le sean otorgadas por el presente Estatuto, los Reglamentos y más órganos de Gobierno de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.

Art. 33.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO (A):

- a) Llevar las cuentas de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- b) Recaudar y recibir los fondos de la Asamblea Ciudadana y mantenerlo bajo su responsabilidad
- c) Presentar semestralmente a la Asamblea de Organizaciones miembros el informe económico y balance de todos los valores manejados por la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- d) Permitir la revisión de los libros de Contabilidad a su cargo, con orden de la directiva cuando el caso lo requiera o lo pidiera la Asamblea de Organizaciones miembros, o a petición de los Órganos de Control;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas Bancarias para efecto de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones del Directorio, de la Asamblea General de Organizaciones miembro de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, y,
- g) Las demás que le sean conferidas por el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de los Órganos de Dirección.

Art. 34.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO:

- a) Cuidar y vigilar, en estrecha colaboración con el Presidente (a), todos los actos que celebre la Asamblea Ciudadana;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de las normas estatutarias, reglamentarias y legales, en todos los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana;
- c) Asesorar e intervenir en todos los Asuntos Judiciales y extrajudiciales de la Asamblea Ciudadana, en conjunto con el Presidente (a) y los demás Órganos Directivos;
- d) Llevar conjuntamente con el Vicepresidente, los expedientes que se promuevan contra los miembros del Directorio, de la Asamblea de Organizaciones miembros y de sus representantes, en la medida de su competencia;
- e) Velar porque en la Institución reine la armonía, cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad, trabajo y respeto entre sus miembros;
- f) Elaborar los proyectos de reformas al presente estatuto, proponer reglamentos y su reforma, para el buen funcionamiento de la Asamblea Ciudadana, a efecto de que sean conocidos por el Directorio para el trámite pertinente.

SECCION CUARTA
DEL COMITÉ EJECUTIVO

SAN JOSE DE CHAZO - GUANO - CHIMBORAZO - ECUADOR

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art. 35.- El Comité Ejecutivo es el órgano planificador de las políticas y estrategias de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo. Funciona como ente asesor y no se sobrepone a las decisiones del Directorio, ni de la Asamblea de Organizaciones Sociales, Gremiales y Sociedad Civil. Está Integrado por el Presidente o Presidenta, los dos Vicepresidentes, el Tesorero y Sindico del Directorio de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo y los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Urbanas y Rurales de las Parroquias del Cantón Guano, legalmente constituidas. Se reunirán cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Será presidida por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo o quien le subrogue; y, actuará como Secretario o Secretaria, quien salga electo dentro de los directivos del Comité Ejecutivo, quien deberá realiza la convocatoria previa disposición del Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.

Art. 36.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) Diseñar las políticas y estrategias que posibiliten el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de la Asamblea Ciudadana, que están dirigidos a cumplir los fines y funciones;
- b) Proponer reformas al Estatuto;
- c) Planificar, coordinar y dirigir las acciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de las políticas y estrategias diseñadas por el mismo Comité, así como por el Directorio y la Asamblea de Organizaciones Sociales, gremiales y Sociedad Civil.
- d) Respetar el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones que tomen los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana
- e) Las demás que le fueren otorgada por el Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 37.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS:

- a) Los Delegados y Delegadas miembros del Directorio serán los Presidentes natos de las diversas comisiones permanentes, que serán integradas por la Asamblea de Organizaciones miembros de la Asamblea Ciudadana, con la participación de sus delegados y delegadas, en la primera Asamblea que se celebre luego de la elección del Directorio;
- b) Reemplazar temporal o definitivamente a los demás miembros del Directorio, en su orden de elección. Así, el primer delegado o delegada reemplaza al Vicepresidente o Vicepresidenta, cuando este reemplaza al Presidente o Presidenta.

SECCION QUINTA

DE LAS COMISIONES PERMANENTES:

Art. 38.- Sin perjuicio de que se creen las comisiones que fueren necesario para la buena marcha de la Asamblea Ciudadana y el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, obligatoriamente la Asamblea General de Organizaciones miembros, integrara la siguiente Comisiones Permanente:

1. De la Comisión de Presupuestos Participativo.
2. De la Comisión de Control Social.
3. De la Comisión de Capacitación y Promoción de la Participación Ciudadana.
4. De la Comisión Fiscalización y Revisión de Cuenta
5. DE la Comisión de lo Jurídico
6. De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local
7. De la Comisión para Promover la Organización Social.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

Art. 39.- Las Comisiones Permanentes estarán conformada por tres delegados (as) cada una y serán presididas por un delegado principal o su suplente, según el orden de elección. El tercer delegado o delegada se elegirá en Asamblea de Organizaciones miembros, y se reunirán dos veces al mes en forma ordinaria; y, extraordinariamente cuando la circunstancia lo amerite.

Art. 40.- Son deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes:

Los deberes y atribuciones de las comisiones son: estudiar, verificar, evaluar, realizar el seguimiento o emitir informe sobre asuntos de interés de la Asamblea Ciudadana de San José de Chazo, la Asamblea Ciudadana en su calidad de máximo organismo, podrá designar comisiones de trabajo conformado con tres integrantes

Art. 41.- De las Comisiones del Presupuesto Participativo. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar el plan de trabajo y presentar ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo para su conocimiento y aprobación;
- Elaborar los insumos técnicos para la deliberación pública que convoque la respectiva Autoridad del o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo de la jurisdicción respectiva, previa formulación del presupuesto participativo;
- Participar en la elaboración del Presupuestos Participativos del Gobiernos Autónomos Descentralizados de la jurisdicción respectiva conforme a las necesidades de las comunidades y organizaciones que conforman la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, que propicie la equidad territorial, sobre la base de la disponibilidad presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y niveles del Ejecutivo.
- Velar y hacer seguimiento de la ejecución del presupuesto participativo del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado y niveles del Ejecutivo;
- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.

Art. 42.- De la Comisión de Control Social. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Elaborar el plan de trabajo y presentarlo ante la Asamblea General de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo para su conocimiento y aprobación;
- Coordinar con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para conformar las veedurías ciudadanas para vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo, el manejo de los recursos del Estado, y el cumplimiento de los principios de interculturalidad e inclusión de conformidad con la Constitución de la Republica y el Decreto # 60 del 2009 sobre la eliminación del racismo y la inclusión.
- Solicitar la rendición de cuenta a las Instituciones Públicas y Privadas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público;
- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente(a) de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.

Art. 43.- De la Comisión de Capacitación y Promoción de Participación Ciudadana. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Capacitar a la ciudadanía organizada y no organizada mediante charlas, talleres, y otras formas para un mejor conocimiento de los derechos ciudadanos;
- Promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana;
- Promover el ejercicio de los derechos de participación, control social de lo público y la rendición de cuentas;

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art. 44.- De la Comisión de Fiscalización y Rendición de Cuentas. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Fiscalizar la actividad económica-financiera de las instituciones del sector público y privado, que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, en la jurisdicción Cantonal;
- Solicitar una vez al año la Rendición de cuentas a las instituciones públicas y privadas que presten servicio público, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público en la jurisdicción Cantonal;

Art. 45.- De la Comisión de lo Jurídico. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Velar por el fiel cumplimiento de las normas Estatutarias, Reglamentarias y legales de los órganos directivos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- Conocer de los Proyectos de reformas del Estatuto y Reglamentos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- Resolver los expedientes instruidos a los Delegados y delegadas de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- Resolver de los aspectos jurídicos y demás asuntos contemplados en el Estatuto y Reglamentos;

Art. 46.- De la Comisión de Planificación Participativa y Desarrollo Local. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Integrar los Consejo de Planificación Cantonal del Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes y de los niveles sectoriales;
- Proponer la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio.
- Presentar los informes de trabajo ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Ciudadana.

Art. 47.- De la Comisión para Promover la Organización Social. - Estará conformada por 3 delegados o delegadas y tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Proponer la integración y participación a los ciudadanos y ciudadanas para que sean personas activas en las organizaciones sociales y se integren al progreso de su comunidad;
- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y control social;
- Motivar, desarrollar y fortalecer la participación ciudadana en las organizaciones sociales.

SECCION SEXTA

DE LAS FALTAS Y SANCIONES:

Art. 48.- DE LAS FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas

- Leves;
- Graves; y,
- Muy Graves.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

Art. 49.- SON FALTAS LEVES:

- La inasistencia reiterada a dos sesiones consecutivas a los Órganos Directivos de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo;
- La falta de cumplimiento reiterado a las tareas encomendadas por el Presidente o los Órganos Directivos de la Asamblea; y,
- Verter criterios ofensivos en contra de los Directivos o de la Asamblea Ciudadana, terceros, siempre que estos no constituyan delitos de acción privada;

Art. 50.- SON FALTAS GRAVES:

- La reiteración de 3 o más sanciones de las determinadas en el literal a) y b) del artículo 50 del presente Estatuto;
- La falta de cumplimiento a las disposiciones estatutarias determinadas en los artículos 10 y 30 del Estatuto; y,
- Contravenir con las disposiciones estatutarias determinadas con el artículo 10 del Estatuto.

Art. 51.- SON FALTAS MUY GRAVES:

- El incumplimiento reiterado, de los Directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- Agresión reiterada de palabra u obra de los Directivos de las Organizaciones Miembros siempre que se deba a causas relacionados con la Asamblea Ciudadana y sus organizaciones o representantes;
- Propiciar o participar, los Directivos de las Organizaciones Miembros, acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden y la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros;
- Malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o la acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de sus delegados o delegadas, y que sean debidamente comprobados.

Art. 52.- DE LAS SANCIONES:

Para efecto de aplicación de las sanciones determinadas en el presente artículo, se establecen los tipos de objetos de sanción y que son: La Organización Miembro; y, el delegado o delegada representante de la Organización Miembro o Directivo de la Asamblea Ciudadana.

Art. 53.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo impondrá a través de sus Órganos de Dirección competentes, las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de derechos de la Organización Miembro
- Suspensión de los derechos de representación del delegado o delegada, ante los Órganos de Dirección; y,
- Expulsión

Art. 54.- Las sanciones señaladas en el literal a) del artículo anterior es competencia del Directorio, que la aplicara de acuerdo con el presente Estatuto y los Reglamentos Internos. En los casos de las sanciones del literal a) del artículo precedente, no habrá recurso alguno y su resolución causará ejecutoria.

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Art. 55.- La sanción determinada en los literales b) y c) del artículo 52, serán resueltas por la Asamblea General de las Organizaciones Miembros, que resolverá en mérito del expediente que sirvió de base para la sanción.

Art. 56.- La sanción determinada en el literal d) del artículo 52, será resuelta por la Asamblea General de Organizaciones Miembros, en base al expediente remitido por el Directorio.

Art. 57.- La expulsión de la Organización Miembros, se dará en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento reiterado, de sus directivos, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias,
- b) Por agresión reiterada de palabra u obra, de sus Directivos, siempre que se deba a causas relacionadas con la Asamblea Ciudadana y sus delegados y delegadas,
- c) Por propiciar o participar, los Directivos, en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen a los intereses de la Asamblea Ciudadana o de sus Directivos, o alteren el orden o la seguridad económica, patrimonial, jurídica o administrativa de la Organización o sus Miembros, y,
- d) Haber incurrido la Organización Miembro en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

Art. 58.- La expulsión del Directivo de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo o de la Organización Miembro, se dará en los siguientes casos:

- a) Por malversación de fondos de la Asamblea Ciudadana o por acción fraudulenta que vaya en perjuicio de la misma o de los Miembros, y que sean debidamente comprobadas,
- b) Por las causales determinadas en los literales a), b) y c) del presente artículo; y,
- c) Haber incurrido en la sanción determinada en el literal c) del artículo 50 del Estatuto, en más de dos ocasiones.

DEL PROCEDIMIENTO:

Art. 59.- Las sanciones determinadas en los literales a) y b) del Art. 50, serán impuestas, previo el dictamen que emita el Síndico de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos,

Art. 60.- El delegado o la delegada contra quien se inicie un expediente será informado de los cargos en su contra, a fin de que en el plazo 8 días presente ante la Comisión de Asuntos Jurídicos los justificativos de descargo en su contra, pudiendo solicitar, dentro del plazo establecido, que la Comisión practique las pruebas solicitadas, con costas a cargo del peticionario, quien estará obligado a brindar las facilidades para tal efecto.

Art. 61.- Las sanciones determinadas en los literales c) y d) del Art. 50 serán impuestas por la Asamblea de Organizaciones Miembros, previo dictamen que presente el Síndico de la Asamblea Ciudadana, en base al expediente tramitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Art. 62.- Ninguna sanción causa ejecutoria, mientras exista recurso pendiente de resolución o petición de revocatoria

Art. 63.- El presente Estatuto establece los recursos de apelación y, de hecho, sin perjuicio de que al proponérselo se alegue la nulidad del expediente.

Art. 64.- Las solicitudes de revocatoria planteadas dentro del término correspondiente, deberán ser resueltas dentro del plazo máximo de 8 días. La apelación deberá ser resuelta en el plazo máximo de 30 días; y, En caso de no ser resuelta las solicitudes o apelaciones dentro de los plazos señalados, se entenderá que el recurso ha sido acogido favorablemente y la Organización

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

Miembro, el Delegado o Delegada sancionado seguirá gozando de todos sus derechos obligaciones, quedando insubsistente la sanción impuesta.

CAPITULO QUINTO

DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y FONDOS SOCIALES:

Art. 65.- Son fondos sociales y bienes patrimoniales de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, los siguientes:

- a) Las asignaciones otorgadas por Instituciones Públicas y Privadas;
- b) Las donaciones, herencias y legados que, con beneficio de inventario, se hicieren a la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo; y,
- c) El producto de actividades económicas, así como de las ventas de sus bienes y demás ingresos.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Art. 66.- La Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo podrá disolverse, previa su liquidación en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los fines y funciones establecidas en la Ley y el presente Estatuto;
- b) Por las causas que establecen las leyes.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 67.- Las resoluciones que adopten los Órganos de Dirección de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, podrán ser revocadas, siempre que sean impugnadas para ante el Presidente de la Asamblea Ciudadana, por escrito y dentro de los 8 días posteriores a la resolución y/o 3 días posteriores a la notificación, en la siguiente forma:

- a) Por el Directorio, si es adoptada por el Presidente o alguna comisión;
- b) Por la Asamblea de Organizaciones, si es adoptada por el Directorio y En este caso se requerirá de las dos terceras partes de las Organizaciones Miembros con derecho a voto en la Asamblea General para que sean revocadas estas resoluciones.

Art. 68.- En todas sus actividades, la Asamblea Ciudadana observara las disposiciones de la Ley del Régimen Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas y el Servicio de Rentas Internas, la información suficiente, especialmente, en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración de capital, aporte y donaciones.

Art. 69.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo relativo a la funcionalidad de la Asamblea Ciudadana del Cantón Manta y de sus órganos de dirección, así como lo relativo a los derechos y obligaciones de las Organizaciones Miembros, sus delegados y delegadas, que no estuvieren regulado y reglamentado de una manera especial, se observaran las disposiciones de la Constitución de la Republica, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ley de Modernización del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

PRIMERA: El presente Estatuto entrara en vigencia desde el momento que sea aprobado por la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo y posteriormente por el Órgano Correspondiente de acuerdo a la Constitución de la Republica y la Ley; y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a las organizaciones Miembros por parte de la directiva de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo.

SEGUNDA: El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN:

Certifico que el Estatuto, de la Asamblea Ciudadana de la parroquia San José de Chazo, fue conocido, discutido y aprobado en Asamblea General, llevada a cabo el día 10 de noviembre del 2025, conforme consta del Acta respectiva, convocada y presidida por:

Sr. Segundo Pérez
Vicepresidente de la ALC
C.I.:060188435-6
Cel.:0986249536

Sr. Santos Yánez
Presidente de la ALC
C.I.: 060380030-1
Cel.: 0969344552

Sra. Milena Montero
Secretaria de la ALC
C.I.:060380253-9
Cel.:0989660959

Sr. Hugo Chauca
Tesorero de la ALC
C.I.: 060233271-0
Cel.: 0985457487

Sr. William Yánez
Síndico de la ALC
C.I.: 060209709-6
Cel.: 0981233053

Sr. Mpizés Cazco
Vocal de la ALC
C.I.: 060203563-6
Cel.: 0997259024

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

ACTA CONSTITUTIVA



En la parroquia San José de Chazo a los 11 días del mes noviembre del 2025, previa convocatoria abierta realizada públicamente por los medios de comunicación megáfono, electrónico y como invitaciones directas a representantes de gremios, grupos de ciudadanía organizados desde el día 31 de octubre hasta 07 de noviembre del 2025, derivando que por su voluntad y consentimiento propio se reunieran los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia San José de Chazo con el propósito de construir la instancia de participación ciudadana mutua, cuya documentación se estableció como: ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO.

Siendo las 19:00 pm (siete de la noche) se reúnen representantes de las instituciones de régimen dependiente, representantes de las comunidades, gremios y asociaciones de la parroquia San José de Chazo y los integrantes del GADPR de San José de Chazo.

1. Se da lectura de la convocatoria

De acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social que cita en los siguientes:

Artículo 56 (Promoción de la Participación): *El Estado debe apoyar a las organizaciones sociales a través de fondos concursables, becas y capacitación para formar a la ciudadanía en derechos y deberes, usando procesos transparentes y pluralistas para la asignación de estos recursos.*

Artículo 57 (Control y Transparencia): *Los fondos y recursos otorgados deben estar sujetos a control de la Contraloría General del Estado, y los funcionarios que condicionen estos recursos a posturas políticas serán sancionados.*

Artículo 58 (Acciones Jurisdiccionales): *Establece los mecanismos para que los ciudadanos y organizaciones puedan defender sus derechos de participación mediante acciones legales, como una garantía de la soberanía popular y la democracia participativa, faculta la conformación de una Asamblea Local Ciudadana.*

CONVOCATORIA

La *Asamblea Local Ciudadana de la parroquia San José de Chazo*, CONVOCA a los representantes de las Organizaciones Sociales y Sociedad Civil, a participar en el fortalecimiento y conformación de la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO, la misma, que se realizará el día **martes 11 de noviembre del 2025** hora **19:00** (7 de la noche) en el salón de actos del GADPR-SJCH, donde se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la convocatoria
2. Registro de Asistencia
3. Constatación del Quórum
4. Saludo de bienvenida a cargo del Presidente del GADPR-SJCH Sr. Juan Lema
5. Apertura e instalación de la reunión por parte del presidente de la Asamblea Local Ciudadana Sr. Santos Yáñez
6. Elección de presidente y secretario Adoc para dirigir la asamblea
7. Lectura del Reglamento y Estatuto de elección de la ALC.
8. Elección de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana
9. Posesión de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana
10. Palabras a cargo del presidente electo de Asamblea Local Ciudadana
11. Clausura

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

El propósito de la Asamblea Local Ciudadana es incidir una verdadera representación de la Sociedad Civil, en la conformación de la Asamblea Ciudadana de San José de Chazo, por lo tanto, su participación es de vital importancia.

2. Se procedió a realizar el registro de asistencia de los representantes de las instituciones del régimen dependiente, de los representantes de las comunidades, gremios y asociaciones de la parroquia San José de Chazo, así como de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, quienes participaron en la presente sesión.
3. Se constata la existencia del quórum reglamentario, encontrándose presentes los señores integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, representantes de la cabecera parroquial, representantes de la comunidad de San Antonio de Chazo Bajo, representantes de la comunidad de Cahuaji Alto, los señores productores de maíz y los socios de la Junta del Campesinado de San José de Chazo, con lo cual se da inicio a la sesión.
4. Saludo de bienvenida a cargo del Sr. Juan Lema Presidente del GADPR-SJCH.

El Sr. Juan Lema Presidente del GADPR-SJCH menciona:

Reciban un cordial y fraterno saludo. En nombre propio y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, les doy la más cordial bienvenida a esta Asamblea Local Ciudadana, espacio de participación democrática que nos permite dialogar, reflexionar y tomar decisiones en beneficio de nuestra parroquia.

Agradezco la presencia de los representantes de las comunidades, organizaciones sociales, gremios, asociaciones y ciudadanía en general, cuya participación fortalece el trabajo conjunto y el desarrollo de nuestro territorio, augurando que los temas a tratarse sean de gran aporte para el bienestar de la parroquia San José de Chazo. Muchas gracias.

5. Apertura e instalación de la reunión por parte del presidente de la Asamblea Local Ciudadana Sr. Santos Yánez

El señor Santos Yánez, en su calidad de Presidente de la Asamblea Local Ciudadana, procede a dar la apertura e instalación formal de la reunión, dando la bienvenida a los asistentes y resaltando la importancia de la participación ciudadana en el fortalecimiento de los procesos organizativos y de desarrollo de la parroquia.

6. Elección de presidente y secretario Adoc para dirigir la asamblea

La Asamblea luego de las deliberaciones correspondientes, procede a la elección de la directiva ad hoc para dirigir la presente asamblea, designándose por consenso al Sr. Rómulo Chauca como Presidente, y a la Sra. Doris Lema como Secretaria ad hoc, quienes aceptan las dignidades conferidas y asumen la conducción de la asamblea.

A continuación, se da lectura del reglamento de la Asamblea Local Ciudadana, el cual es aprobado sin ninguna modificación.

7. Lectura del Reglamento y Estatuto de elección de la ALC.

Se procede a la lectura del Reglamento y Estatuto para la elección de la Asamblea Local Ciudadana (ALC), documento presentado por la directiva electa para el periodo 2023-2025. Una vez concluida la lectura, el contenido es puesto a consideración de los asistentes, quienes luego del análisis y observaciones correspondientes, aprueban el Reglamento y Estatuto, dejando constancia de su conformidad para la continuidad del proceso establecido.



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

8. Elección de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana

A continuación, el Sr. Rómulo Chauca extiende un cordial saludo a los asistentes y solicita, de la manera más comedida, que se proceda a mencionar a las personas que conformarán la Asamblea Local Ciudadana. Asimismo, solicita al Sra. Doris Lema que registre en el pizarrón los nombres de las personas propuestas por los presentes.

De entre los asistentes se sugieren a los señores Segundo Pérez, Moisés Cazco, William Yánez, Hugo Chauca, Eliseo Yánez, y a la señora Milena Montero. Acto seguido, se procede con el proceso de votación, para lo cual el Sr. Rómulo Chauca solicita la colaboración del Abg. Brayan Cevallos, Teniente Político de San José de Chazo, a fin de garantizar la transparencia del proceso electoral.

Concluido el proceso de votación y realizado el respectivo conteo de votos, con el apoyo del Abg. Brayan Cevallos Teniente Político de San José de Chazo, se obtienen los siguientes resultados para la conformación de la Asamblea Local Ciudadana, determinándose la elección por mayoría simple:

Sr. Santos Eliseo Yánez.

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana.

Sr. Segundo Pérez

Vicepresidente de la Asamblea Local Ciudadana.

Srta. Milena Montero

Secretaria de la Asamblea Local Ciudadana.

Sr. Hugo Chauca

Tesorero de la Asamblea Local Ciudadana.

Sr. William Yánez

Síndico de la Asamblea Local Ciudadana.

Sr. Moisés Cazco

Vocal de la Asamblea Local Ciudadana.

En virtud de los resultados obtenidos, los ciudadanos que obtuvieron la mayoría simple de votos son proclamados oficialmente como miembros de la Asamblea Local Ciudadana, quedando legal y legítimamente conformada para el período correspondiente, conforme a la normativa vigente.

9. Posesión de los representantes de la Asamblea Local Ciudadana

Una vez proclamados los miembros electos de la Asamblea Local Ciudadana, se procede a la posesión de los representantes, quienes asumen formalmente sus funciones y responsabilidades correspondientes.

Seguidamente, el Teniente Político Abg. Brayan Cevallos realiza el juramento de rigor, en el que los miembros electos se comprometen a cumplir con fidelidad y responsabilidad los deberes establecidos en la normativa vigente, velando por los intereses de la parroquia y de sus comunidades.

Con esto, los representantes quedan legalmente posesionados y habilitados para ejercer sus funciones dentro de la Asamblea Local Ciudadana.

10. Palabras a cargo del presidente electo de Asamblea Local Ciudadana

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

El Sr. Santos Yáñez, en su calidad de Presidente electo de la Asamblea Local Ciudadana, dirige unas palabras a los presentes, manifestando su agradecimiento por la confianza depositada en él y en los demás miembros electos.

Señala que asume esta responsabilidad con compromiso, transparencia y dedicación, reconociendo la importancia de la participación ciudadana para el desarrollo de la parroquia y el fortalecimiento de la democracia local.

Asimismo, exhorta a todos los representantes, organizaciones comunitarias y ciudadanía presente a trabajar de manera conjunta, con respeto y diálogo, para cumplir con los objetivos de la Asamblea, promoviendo la colaboración entre las comunidades y la institucionalidad parroquial.

Finaliza sus palabras reafirmando su disposición a liderar con responsabilidad y ética, invitando a todos los miembros a actuar con compromiso y en beneficio de la parroquia San José de Chazo.

11. Clausura.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Santos Yáñez, Presidente electo de la Asamblea Local Ciudadana, procede a dar por clausurada la sesión, agradeciendo la activa participación de los asistentes, su compromiso con el bienestar de la parroquia y la colaboración brindada durante el desarrollo de la asamblea.

Se deja constancia de que la Asamblea Local Ciudadana queda legalmente constituida y en pleno funcionamiento, con sus representantes debidamente posesionados y en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.

La sesión se da por finalizada a las 21:12 horas del día 11 de noviembre de 2025, levantándose la presente acta que, previa lectura y conformidad de los presentes, es firmada para constancia.



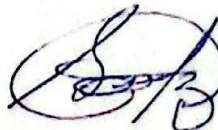
Sr. Romulo Chauca
Presidente Adoc



Sra. Doris Lema
Secretaria Adoc



Sr. Santos Yáñez
Presidente de la ALC
C.I.: 060380030-1
Cel.: 0993200040



Sr. Segundo Pérez
Vicepresidente de la ALC
C.I.: 060188435-6
Cel.: 0986249536

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



Srta. Milena Montero
Secretaria de la ALC
C.I.: 0603802539
Cel.: 0989660959

Sr. Hugo Chauca
Tesorero de la ALC
C.I.: 060233271-0
Cel.: 0985457487

Sr. William Yáñez
Síndico de la ALC
C.I.: 060209709-6
Cel.: 0981233053

Sr. Moisés Cazco
Vocal de la ALC
C.I.: 060203563-6
Cel.: 0997259024



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

PLAN DE TRABAJO DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

San José de Chazo, 12 de noviembre 2025

| OBJETIVO ESPECÍFICO | METAS | INDICADORES | ACTIVIDADES | RESPONSABLES | COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL | RECURSOS | TIEMPO (meses) |
|---|--|--|---|---|--|--|------------------------------|
| Fortalecer la estructura organizativa de la Asamblea Local Ciudadana para el periodo 2025-2027. | Contar con una Asamblea Local Ciudadana reorganizada y operativa. | Directorio actualizado, reglamento revisado y cronograma aprobado. | Socializar la reelección de la directiva; actualizar el directorio; revisar el reglamento interno; elaborar el cronograma anual de actividades. | Presidente, Secretario y miembros de la Asamblea. | GADPR San José de Chazo y CPCCS. | Material de oficina, equipos informáticos y logística institucional. | Julio- Agosto 2025 |
| Promover procesos de capacitación ciudadana y fortalecimiento de capacidades. | Ejecutar seis procesos de capacitación durante el periodo 2025-2027. | Número de talleres realizados y ciudadanos capacitados. | Desarrollar talleres sobre participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, presupuesto participativo y normativa vigente. | Directiva de la Asamblea Local Ciudadana. | CPCCS, Prefectura de Chimborazo y GADPR San José de Chazo. | Material didáctico, proyector y espacio físico. | Agosto 2025 - Diciembre 2027 |
| Impulsar la participación ciudadana en la planificación y toma de decisiones parroquiales. | Lograr la participación de al menos el 60 % de comunidades y organizaciones. | Número de asistentes y organizaciones participantes. | Convocar asambleas territoriales, mesas de trabajo y reuniones comunitarias. | Asamblea Local Ciudadana. | GADPR San José de Chazo. | Convocatorias, impresiones y medios de difusión comunitaria. | Permanente |
| Ejercer mecanismos de control | Implementar al menos dos mecanismos de | Número de veedurías, observatorios o | Realizar seguimiento a obras, proyectos, contratación pública | Comisión de Control Social de la Asamblea. | CPCCS y entidades ejecutoras. | Formularios, actas y medios de verificación. | 2025-2027 |

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|---------------------------|----------------------------------|--|-------|
| social y seguimiento a la gestión pública. | control social durante el período. | comisiones de seguimiento conformadas. | y prestación de servicios. | | | | |
| Participar activamente en los procesos de Rendición de Cuentas. | Cumplir el 100 % de las fases establecidas por el CPCCS. | Informes de evaluación ciudadana emitidos anualmente. | Analizar informes de gestión, participar en deliberaciones públicas, formular recomendaciones y dar seguimiento a compromisos institucionales. | Asamblea Local Ciudadana. | GADPR San José de Chazo y CPCCS. | Documentación, equipos tecnológicos y logística. | Anual |

PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

| ACTIVIDADES | METAS | RESPONSABLES | ACTIVIDADES REALIZADAS |
|---|--|----------------------------------|------------------------|
| Actualización del directorio de la Asamblea Local Ciudadana | Un directorio actualizado | Directiva de la Asamblea | |
| Revisión y actualización del reglamento interno | Un reglamento revisado y validado | Directiva de la Asamblea | |
| Elaboración del cronograma anual de trabajo | Tres cronogramas aprobados (2025, 2026 y 2027) | Presidente y Secretario | |
| Ejecución de talleres de capacitación | Seis talleres desarrollados | Directiva de la Asamblea y CPCCS | |
| Convocatoria y desarrollo de asambleas comunitarias | Seis asambleas realizadas | Asamblea Local Ciudadana | |
| Seguimiento a obras y proyectos parroquiales | Cuatro informes de seguimiento | Comisión de Control Social | |

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO



| | | | | | |
|------------|--|--------------------------|---|--|--------------------------------------|
| 15/03/2027 | Participación en el proceso de Rendición de Cuentas 2026 | Asamblea Local Ciudadana | Evaluar la gestión institucional y emitir recomendaciones | Informe de evaluación ciudadana presentado | Actividad cumplida |
| 30/11/2027 | Elaboración del Informe Final de Gestión 2025–2027 | Directiva de la Asamblea | Sistematizar resultados y acciones ejecutadas | Informe final aprobado por la Asamblea | Documento para archivo institucional |

Aprobado por la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Rural San José de Chazo, reelegida en Asamblea General celebrada en el año 2025, para el período de gestión 2025–2027.

San José de Chazo, 12 de noviembre del 2025

Sr. Santos Yáñez
NUI: 060380030-1
Cel.: 0993200040

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo

Srta. Milena Montero
C.I.: 0603802539
Cel.: 0989660959

Secretaria de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



San José de Chazo, 12 de noviembre 2025

Sr.

Juan Manuel Lema Ramos

PRESIDENTE DEL GADPR SAN JOSE DE CHAZO

Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos la ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE CHAZO, y desearle éxitos en sus labores diarias, pongo a su conocimiento lo siguiente:

Con la finalidad de fortalecer el proceso permanente de construcción del poder ciudadano, según lo estipula la Constitución de la República del Ecuador en su art. 95 y las demás leyes y códigos orgánicos que garantizan el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; le informamos que acogiéndonos al art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se conformó el (fecha) la ASAMBLEA CIUDADANA DE LA DE PARROQUIA SAN JOSE DE CHAZO, para lo cual adjunto el acta constitutiva y demás documentación que la respaldan.

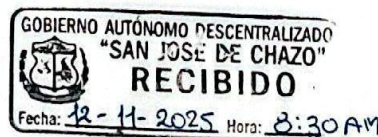
Amparándonos en el marco legal de la participación ciudadana, como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que en su art. 29 dispone que la participación ciudadana y control social es la tercera función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el art. 304 del mismo COOTAD establece la conformación del Sistema de Participación Ciudadana integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en su ámbito territorial, siendo estos últimos designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, como lo define el art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; en tal sentido esta designación será la primera actividad de la Asamblea Local de la Parroquia San José De Chazo, lo que será comunicado al GAD para que complemente la creación de este Sistema; y finalmente el Código de Planificación y Finanzas Públicas en el art. 28 establece la conformación del Consejo de Planificación, la Asamblea Ciudadana de (parroquia, cantón o provincia) propone al Gobierno Autónomo Descentralizado de nuestro (parroquia, cantón o provincia):

1. Articular una agenda de trabajo para definir la gestión participativa del cantón tanto de la ciudadanía como los demás actores del Sistema de Participación Ciudadana como máxima instancia de participación
2. Planificar de forma conjunta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana como la silla vacía, presupuesto participativo, cabildo popular, audiencia pública, etc.
3. Fortalecer e impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa a través de la Asamblea Local conformada.
4. Luego de conformado el Sistema de Participación Ciudadana del GAD
5. definir conjuntamente los delegados de la ciudadanía al Consejo de Planificación.
6. Participar, aportar y validar la ordenanza que regule la participación ciudadana.

Convencidos que la participación ciudadana es positiva y enriquecerá el ejercicio de la función del GADPR SAN JOSE DE CHAZO, quedamos a la espera de su respuesta para iniciar trabajos conjuntos que fortalezcan el desarrollo de nuestro territorio.

Sr. Santos Yáñez
NUI.: 060380030-1
Cel.: 0993200040

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo



ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSÉ DE CHAZO

REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

| FECHA | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | OBJETIVO PROPUESTO | ACUERDOS / RESULTADOS | OBSERVACIONES |
|------------|---|--|---|--|---------------------------------------|
| 15/07/2025 | Socialización de la elección de la Directiva de la Asamblea Local Ciudadana | Presidente y Secretario de la Asamblea | Informar a la ciudadanía sobre la continuidad de la gestión 2025–2027 | Directiva ratificada y socializada con representantes comunitarios | Actividad cumplida |
| 22/09/2025 | Taller de capacitación sobre Participación Ciudadana | Directiva y CPCCS | Fortalecer capacidades de los miembros de la Asamblea | 35 participantes capacitados | Solicitar nueva capacitación |
| 10/11/2025 | Revisión y actualización del Reglamento Interno | Directiva de la Asamblea | Adecuar la normativa interna a las necesidades actuales | Reglamento revisado y aprobado por mayoría | Se recomienda impresión y archivo |
| 11/11/2025 | Actualización del directorio de la Asamblea Local Ciudadana | Secretario de la Asamblea | Contar con información actualizada de los representantes ciudadanos | Directorio actualizado y aprobado | Perifoneo en la parroquia |
| 12/11/2025 | Elaboración del Cronograma de Trabajo 2025–2027 | Presidente de la Asamblea | Planificar las actividades del período de gestión | Cronograma aprobado en sesión ordinaria | Actividad ejecutada |
| 20/02/2026 | Asamblea comunitaria de seguimiento al PDOT | Asamblea Local Ciudadana | Promover la participación en la planificación parroquial | Aportes ciudadanos recopilados | Incluir delegados juveniles |
| 18/06/2026 | Seguimiento a obras y proyectos parroquiales | Comisión de Control Social | Verificar el avance y cumplimiento de proyectos | Informe de seguimiento elaborado | Requiere visitas técnicas adicionales |

ASAMBLEA LOCAL CIUDADANA DE SAN JOSE DE CHAZO



| | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------|--|
| Participación en los procesos de Rendición de Cuentas | Tres informes ciudadanos emitidos | Asamblea Local Ciudadana | |
| Elaboración del informe final de gestión del periodo 2025-2027 | Un informe final aprobado | Directiva de la Asamblea | |

Aprobado por la Asamblea Local Ciudadana de la Parroquia Rural San José de Chazo, reelegida en Asamblea General celebrada en el año 2025, para el período de gestión 2025-2027.

Sr. Santos Yáñez
NUI.: 060380030-1
Cel.: 0993200040

Presidente de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo

Srta. Milena Montero
C.I.: 0603802539
Cel.: 0989660959

Secretaria de la Asamblea Local Ciudadana de San José de Chazo